



Universidad Nacional  
Autónoma de México

**NÚMERO DE REGISTRO 11014-1116-9-x-01**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO, EN LO SUCESIVO "LA SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LIC. BERTHA LETICIA NAVARRO OCHOA, ASISTIDA POR EL SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA, EL SR. EDUARDO BARROSO ALARCÓN; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. JUAN RAMÓN DE LA FUENTE RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, EL DR. RENÉ RAÚL DRUCKER COLÍN, POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS DEL MAR Y LIMNOLOGÍA, EL DR. ADOLFO GRACIA GASCA, Y POR LA DIRECTORA GENERAL DE TV UNAM, LIC. MARÍA GUADALUPE FERRER ANDRADE; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

- I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, señala que la sociedad mexicana demanda un entorno que pueda conducir al progreso y al bienestar, un marco macroeconómico en el que la actividad productiva y el trabajo, la inversión y el ahorro, la innovación y la creatividad, ofrezcan oportunidades para todos; aspira también a un crecimiento económico estable, sostenido y sustentable.
- II.- Asimismo establece que elevar y ampliar la competitividad del país es una condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y para garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente. Corresponde al estado promover las condiciones para la inserción competitiva de México en la economía global. En el marco de una nueva cultura laboral y empresarial, se propone una política de competitividad industrial capaz de crear condiciones para extender la competitividad a todo el espectro sectorial y regional, no plenamente aprovechado todavía, ofreciendo una disponibilidad oportuna y eficaz de infraestructura, una adecuada oferta de educación y de capacitación para el trabajo productivo, un mayor esfuerzo de desarrollo tecnológico y científico y un marco de regulación más flexible.
- III.- El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece que el sector turismo es una prioridad del Estado Mexicano y este se ha propuesto asegurar su capacidad competitiva. Se buscará desarrollar y fortalecer la oferta

turística para consolidar los destinos turísticos tradicionales y diversificar el producto turístico nacional, aprovechando el enorme potencial con que cuenta México en materia de recursos naturales y culturales.

## DECLARACIONES

### I.- Declara "LA SECTUR" por conducto de su representante, que:

- I.1.- Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 9º y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 42 del mismo ordenamiento jurídico, 1º de la Ley Federal de Turismo y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- I.2.- Su Titular la Lic. Bertha Leticia Navarro Ochoa, fue designada Secretaria de Turismo, mediante nombramiento de fecha 1º de diciembre de 2001, expedido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Vicente Fox Quesada, y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por la fracción XVI del artículo 5º del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de junio de 2001.
- I.3.- El Sr. Eduardo Barroso Alarcón, fue designado Subsecretario de Desarrollo Turístico, mediante nombramiento expedido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Vicente Fox Quesada, nombramiento que ahora se entiende de Subsecretario de Operación Turística, según lo dispuesto por el Artículo Tercero Transitorio del Reglamento aludido, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7º, fracciones IV, VI y IX del mismo ordenamiento, le corresponde fomentar la diversificación de actividades turísticas en los centros y regiones turísticas, así como promover la participación de los sectores público, social y privado en el desarrollo y promoción de los destinos y productos turísticos, e instrumentar estrategias que impulsen el desarrollo de líneas de producto turísticas como el turismo alternativo, de salud, deportivo, cultural, de negocios, náutico, entre otros, que otorguen valor agregado a los diversos destinos turísticos, en coordinación con los sectores público, social y privado.
- I.4.- La Dirección General de Desarrollo de Productos Turísticos, cuenta con los recursos presupuestales suficientes y disponibles para efectuar oportunamente el pago de la contraprestación derivada del presente convenio, según consta en la autorización correspondiente a la solicitud No. SOT/DGDPT/3701/01, emitida el 21 de septiembre de 2001, bajo la partida presupuestal clave 3304, relativa a "Otras asesorías para la operación de programas"; por lo que una copia firmada por las partes que se agrega como **ANEXO No. 1**, se integra a LOS ANEXOS DEL CONVENIO.

- I.5.-** Tiene el Registro Federal de Contribuyentes con clave: STU750101H22.
- I.6.-** Señala como su domicilio para efectos de este convenio, el ubicado en Presidente Masaryk No. 172, Col. Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 011587, México, D.F.

**II.- Declara "LA UNAM" por conducto de su representante, que:**

- II.1.-** De conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, que tiene como fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos, útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- II.2.-** La representación legal de esta casa de estudios, recae originalmente en el Rector, Dr. Juan Ramón de la Fuente Ramírez, quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9º de la Ley Orgánica y 30 del Estatuto General.
- II.3.-** Como parte de su organización académica-administrativa, se encuentra la Coordinación de la Investigación Científica, cuyo titular es el Dr. René Drucker Colín.
- II.4.-** Como parte de su organización académica-administrativa, se encuentra el Instituto de Ciencias del Mar y Limnología, cuyo titular es el Dr. Adolfo Gracia Gasca; refiriéndose que dicho Instituto cuenta con los elementos humanos y materiales suficientes para cumplir con el objeto del presente Convenio.
- II.5.-** Como parte de su organización orgánico-administrativa, se encuentra la Dirección General de TV UNAM, cuyo titular es la Lic. María Guadalupe Ferrer Andrade, refiriéndose que dicha Dirección cuenta con los recursos necesarios para dar cumplimiento al presente instrumento.
- II.6.-** Señala como su domicilio para efectos de este convenio, el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, México, D.F.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar el presente convenio, sujetándose a los compromisos insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO.**- El objeto del presente instrumento es establecer las bases de colaboración por medio de las cuales las partes conjuntarán acciones y recursos, para fomentar el turismo de salud a través de un inventario de manantiales con vocación recreativa y curativa, así como del análisis químico y biológico de sus aguas y fangos, localizados en los Estados de Coahuila, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos y Puebla.

**SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**- Para la ejecución del objeto de este convenio, las partes acuerdan llevar a cabo los siguientes objetivos específicos:

- 1.- La UNAM Elaborará una Base de Datos que contenga las características químicas, microbiológicas y curativas, de las aguas termales y fangos, de los Estados de Coahuila, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos y Puebla, que permitirá a futuro:
  - 1.1.- Fomentar la participación de empresarios que se dedican a este segmento para mejorar sus establecimientos a través de un mejor conocimiento de uso de las aguas termales y sus fangos.
- 2.- Compilar y difundir la información existente sobre las aguas termales y sus fangos, con objeto de desarrollar el turismo de salud.
- 3.- Elaborar una base de datos para "LA SECTUR", que permita recomendar un uso más eficiente y ordenado de las aguas termales y sus fangos, para así desarrollar armónicamente el segmento de termalismo.
- 4.- Llevar a cabo una búsqueda bibliográfica que permita demostrar científicamente los beneficios de las aguas termales y sus fangos. Dicha búsqueda se realizará en bibliotecas de "LA UNAM", del Instituto Politécnico Nacional, de la Universidad Autónoma Metropolitana, de la Secretaría de Salud, de las Universidades de los Estados visitados, del Congreso de los Estados Unidos de Norteamérica y vía Internet.
- 5.- Difundir globalmente a través de Internet, la información que se obtenga, a fin de que pueda ser consultada por el público en general.

**TERCERA. ACTIVIDADES.**- Para cumplir con el objeto y objetivos específicos del presente convenio, las partes acuerdan ajustarse en todo momento a los términos y condiciones establecidos en el Plan de Trabajo que debidamente firmado por las otorgantes, se agrega a este instrumento como **ANEXO No. 2**, el cual entre otros aspectos, deberá contener lo siguiente:

A) Los Objetivos;

- B)** Las Metas;
- C)** El Programa de Trabajo;
- D)** El Calendario de Aportaciones;
- E)** Los Recursos Humanos, y,
- F)** Los demás que acuerden las partes.

**CUARTA. ENLACES.-** Para el seguimiento, ejecución y todo lo relacionado con el cumplimiento de los objetos de este instrumento, las partes señalan como enlaces y responsables a las siguientes unidades administrativas:

Por "LA SECTUR": La Directora de Desarrollo de Turismo Cultural y de Salud y/o a quien ella designe con posterioridad.

Por "LA UNAM": Al Director del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología y/o a quien él designe con posterioridad.

**QUINTA. COMPROMISOS DE "LA UNAM".-** Para el cumplimiento de los objetos del presente convenio, "LA UNAM" por conducto del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología, se compromete a:

- 1.- Entregar a "LA SECTUR" dentro de los 90 días hábiles siguientes a la firma de este convenio, un informe detallado en original y tres copias, así como su respectivo archivo electrónico; sobre las acciones realizadas, resultados obtenidos, sus recomendaciones y conclusiones, conforme a lo dispuesto en el **ANEXO No. 2**.
- 2.- Entregar a "LA SECTUR" un informe ejecutivo en Power Point y su archivo electrónico.
- 3.- Realizar un video con una duración de cinco minutos, que contenga escenas de los lugares de muestreo y los resultados obtenidos, que será editado en TV/UNAM y que entregará a "LA SECTUR"
- 4.- Implementar en el servidor de "LA SECTUR", un Sistema de Información Geográfico, facilitando su acceso por Internet.
- 5.- Permitir el uso limitado de sus laboratorios de Físicoquímica y Microbiología, así como de su línea de Internet.
- 6.- Proporcionar y facilitar la información generada por la realización de diversas investigaciones de "LA UNAM", sobre las aguas termales y sus fangos.

- 7.- Proporcionar el apoyo logístico necesario para la colecta de muestras.
- 8.- Proporcionar el personal que se encuentre debidamente capacitado, para llevar a cabo estudios sobre los cuerpos de agua continental (limnológicos).

**SIXTA. COMPROMISOS DE "LA SECTUR".**- Para el cumplimiento de los objetos de este instrumento, "LA SECTUR" se compromete a lo siguiente:

- 1.- Dentro de sus posibilidades, proporcionar toda la información que le requiera "LA UNAM".
- 2.- Aportar a "LA UNAM" la cantidad establecida en la Cláusula siguiente.

**SEPTIMA. MONTO Y APORTACIÓN.**- Las partes convienen que para cumplir con los objetos del presente instrumento, "LA SECTUR" aportará a "LA UNAM" por conducto del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología, la cantidad de \$1'334,686.32 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

El monto de los recursos antes establecido, será aportado conforme al calendario que se determina en el citado **ANEXO No. 2** de este instrumento.

La aportación que realice "LA SECTUR" a "LA UNAM" por conducto del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología, se hará previa entrega por parte de esta última, de los recibos correspondientes que amparen las aportaciones parciales que vaya efectuando "LA SECTUR", y procederán una vez que "LA UNAM" haya comprobado a entera satisfacción de "LA SECTUR", que cumplió cabalmente con el objeto de este instrumento y con los compromisos asumidos, en los términos y bajo las condiciones establecidos en el presente instrumento y en su **ANEXO No. 2**.

Dichos recibos deberán cumplir con los requisitos fiscales que para su expedición establece el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y deberán ser entregados para su trámite a la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Operación Turística a través de la Dirección de Desarrollo de Turismo Cultural y de Salud de "LA SECTUR".

**OCTAVA. DESTINO DE LA APORTACIÓN.**- La aportación a que se refiere la Cláusula anterior, deberá destinarse estrictamente al cumplimiento de los objetos de este acuerdo de voluntades, y no podrá ejercerse para otros fines distintos al mismo, salvo que "LA SECTUR" lo manifieste de manera expresa; por lo que "LA UNAM" a través del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología, deberá comprobar a entera satisfacción de "LA SECTUR" el destino y aplicación de dichos recursos.

La comprobación de recursos se realizará conforme a los procedimientos internos y a la normatividad aplicable que corresponda a cada una de las partes.

Las partes acuerdan que en caso de que la aportación a que se refiere la Cláusula anterior de este convenio, no fuera destinada a los fines que se señalan en el mismo; dicha aportación será restituida a "LA SECTUR" de conformidad con las disposiciones aplicables al caso que corresponda.

**NOVENA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.-** "LA UNAM" por conducto del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología, proporcionará a "LA SECTUR" la información y documentación comprobatoria que se le requiera sobre el cumplimiento de los compromisos a su cargo, y de los que se mencionan en el **ANEXO No. 2**, así como sobre la aplicación y destino de los recursos aportados por ésta última.

"LA SECTUR" podrá dar por escrito a "LA UNAM" por conducto del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología, las instrucciones y recomendaciones que estime convenientes para ajustar sus compromisos a las especificaciones contenidas en el presente instrumento y en su citado **ANEXO No. 2**.

**DÉCIMA. COMISIÓN TÉCNICA.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere este instrumento y sus Anexos, las partes acuerdan instalar una Comisión Técnica que estará integrada por los Titulares de las siguientes Unidades Administrativas y de la siguiente manera:

Por "LA SECTUR": La Subsecretaría de Operación Turística,  
La Dirección General de Desarrollo de Productor Turísticos, y,  
La Dirección de Desarrollo de Turismo Cultural y de Salud.

Por "LA UNAM": La Coordinación de Investigación Científica y  
El Instituto de Ciencias del Mar y Limnología.

**DÉCIMA PRIMERA. FUNCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA.-** La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

- A)** Determinar y aprobar las acciones para la ejecución del objeto de este acuerdo de voluntades;
- B)** Dar seguimiento a las actividades del presente convenio y a su **ANEXO No. 2**, así como evaluar sus resultados;
- C)** Coordinar la elaboración de programas que pudieran derivarse con motivo de la suscripción de este convenio.
- D)** En su caso, resolver cualquier duda o controversia que se genere con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, y
- E)** Los demás que acuerden las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES.-** Las partes acuerdan que el personal comisionado o encargado por cada una de las partes, para la ejecución, cumplimiento y seguimiento de las actividades y trabajos a que se refiere el presente convenio; continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia laboral, entendiéndose relacionado exclusivamente con la parte que lo empleó, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrá considerarse a la otra, como patrón solidario o sustituto.

El personal que participe en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, deberá respetar los términos y condiciones que para tal efecto establezcan las partes, acatando en todo momento las indicaciones del personal que esté a cargo de su cumplimiento y ejecución.

**DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.-** Ambas partes convienen guardar estricta confidencialidad respecto de las actividades y acciones que se deriven con motivo de este convenio, salvo los casos en que ambas partes acuerden lo contrario y de lo que la "LA SECTUR" considere adecuado por lo derivado de la Cláusula siguiente.

No se considerará información confidencial toda aquella que:

- a) Sea del dominio público.
- b) Se entregue a alguna de las partes por conducto de un tercero que no esté relacionado con las actividades y acciones que se deriven de este instrumento.
- c) Se haya desarrollado previamente por alguna de las partes.

Los trabajos académicos de carácter general que contengan información de "LA SECTUR", sólo podrán ser publicados previo su acuerdo que por escrito otorgue al efecto

Los comunicados de prensa y declaraciones públicas relacionadas con los avances, acuerdos, proyectos, actividades y trabajos acordados en este instrumento, sólo podrán hacerse previa autorización que por escrito haga "LA SECTUR".

**DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE AUTOR.-** Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor y/o de propiedad industrial, que se deriven por el cumplimiento del objeto de este instrumento, corresponderán exclusivamente a "LA SECTUR", independientemente del personal que haya realizado los trabajos, aún cuando sean objeto de publicación, en cuyo caso sólo se le dará el



debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización, otorgando los créditos que le correspondan a "LA UNAM".

"LA UNAM" podrá utilizar para las actividades académicas y de docencia del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología, los resultados obtenidos de las acciones derivadas con motivo de la celebración de este convenio, sin fines de lucro, previa autorización que por escrito otorgue "LA SECTUR".

**DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose ello conforme a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

En caso de que concurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, las partes convienen revisar el avance de los trabajos aprobados, a fin de establecer las bases para su finiquito.

**DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.-** El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2001, sin perjuicio de que pueda prorrogarse por el tiempo que se considere necesario, en el supuesto de que exista alguna reclamación por parte de "LA SECTUR" a "LA UNAM", hasta que ésta sea resuelta.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.-** Ambas partes acuerdan que cualquier modificación o adición a las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, serán formalizados por escrito y mediante el Convenio Modificadorio que para tal efecto suscriban. Asimismo convienen en que podrán pactar ajustes que no impliquen modificaciones al fondo de este convenio, que estén dirigidas a un mejor cumplimiento de su objeto o se refieran a su aludido **ANEXO No. 2**, por conducto de la Comisión Técnica a que se refiere Cláusula Décima de este instrumento.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta Cláusula, no surtirá efectos entre las partes.

**DÉCIMA OCTAVA. ASUNTOS NO PREVISTOS.-** Para los asuntos relacionados con el presente instrumento, que no se encuentren expresamente previstos en las Cláusulas del mismo o en sus Anexos, así como las dudas que se presentaren en su interpretación, cumplimiento o ejecución; las partes acuerdan que las resolverán de común acuerdo, y en su caso las decisiones que se tomen se

harán constar por escrito y en todo momento formarán parte integrante de LOS ANEXOS DEL CONVENIO.

**DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN.**- Las partes podrán suspender en todo o en parte este convenio, cuando concurren causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

**VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**- Ambas partes se reservan el derecho de dar por terminado el presente instrumento sin responsabilidad alguna, cuando concurren causas de interés general; mediante aviso por escrito que sea notificado a la otra parte, dentro de los treinta días naturales de anticipación a que la solicitante tenga conocimiento de tal circunstancia.

En ese supuesto, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente instrumento deberán ser concluidas.

**VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.**- Las partes acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se requiera efectuar con motivo de los efectos de este instrumento; se realizará en los respectivos domicilios señalados en las Declaraciones precedentes.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días hábiles de anticipación a que surta efectos.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.**- Las partes convienen en que cualquier documentación que se genere por los efectos de la ejecución, seguimiento y cumplimentación del presente convenio; deberá irse conformando en lo que se denominarán LOS ANEXOS DEL CONVENIO, por lo que será parte integrante del mismo.

**VIGÉSIMA TERCERA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.**- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, más en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, está será resuelta en amigable composición y por escrito, por medio de los enlaces designados en la Cláusula Cuarta precedente; más si persistiese se resolverá a través de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Décima anterior.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que la controversia subsista, las partes voluntariamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que de igual manera renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, les pudiera corresponder.

**UNA VEZ QUE LAS PARTES LEYERON Y ENTENDIERON EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD AL SUSCRIBIRLO Y FORMALIZARLO EN ORIGINAL POR QUINTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2001; QUEDÁNDOSE TRES EJEMPLARES EN PODER DE "LA SECTUR" Y LOS DEMÁS EN PODER DE "LA UNAM", PARA QUE REALICEN EL ADECUADO SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS EFECTOS DEL PROPIO INSTRUMENTO.**

**POR "LA SECTUR":**

**POR "LA UNAM":**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. BERTHA LETICIA NAVARRO OCHOA,**  
**SECRETARIA DE TURISMO.**

  
\_\_\_\_\_  
**DR. JUAN RAMÓN DE LA FUENTE RAMÍREZ,**  
**RECTOR.**

  
\_\_\_\_\_  
**SR. EDUARDO BARROSO ALARCÓN,**  
**SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA.**

  
\_\_\_\_\_  
**DR. RENÉ RAÚL DRUCKER COLÍN,**  
**COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN**  
**CIENTÍFICA.**

  
\_\_\_\_\_  
**DR. ADOLFO GRACIA GASCA,**  
**DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS**  
**DEL MAR Y LIMNOLOGÍA.**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. MARÍA GUADALUPE FERRER ANDRADE,**  
**DIRECTORA GENERAL DE TV UNAM.**

**LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO EN FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2001, POR LA SECRETARÍA DE TURISMO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE CIENCIAS DEL MAR Y LIMNOLOGÍA; EL CUAL CONSTA DE VEINTITRES CLÁUSULAS CONTENIDAS EN ONCE FOJAS ÚTILES POR EL LADO ANVERSO.**